



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE AGRICULTURA Circular

En reunión celebrada por la Comisión provincial, creada por Decreto del Ministerio del Ramo de fecha 19 del próximo pasado mes de Enero, se acordó por unanimidad, previo un detenido estudio de los gastos de fabricación del quintal métrico de harinas y del kilogramo de pan, fijar los precios que para estos artículos han de regir durante el presente mes en esta provincia.

A) Quintal métrico de harinas panificables, en fábrica y sin envase, 65'50 pesetas.

B) En aquellas localidades donde no existan fábricas o éstas estén emplazadas en pueblos de las Regiones del Valle, La Vera, Hervás, Hoyos, Gata, Jaramilla y Plasencia, no productores de trigo, se les aumentarán los gastos de transporte por los señores Alcaldes respectivos, previa una escrupulosa investigación y comprobación, dando cuenta a esta provincial con toda clase de antecedentes que hayan servido de base para determinarlo.

C) Kilogramo de pan, 65 céntimos, siendo de aplicación el apartado b) de esta Circular para determinar el precio en aquellos pueblos a que dicho apartado se refiere.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 8 de Febrero de 1934.
—El Secretario, Pablo Claver.—
Visto bueno, el Gobernador-Presidente, Miguel Ferrero Pardo.—
Rubricados.

575

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que esta Junta desea adquirir, con destino al Parque de Intendencia de Valladolid, y contratar para las Plazas de Segovia, Salamanca, Plasencia, Cáceres, Za-

mora y Medina del Campo, los artículos siguientes, para las necesidades del mes de Abril.

Para Valladolid.—Harina de primera, doscientos ochenta y nueve quintales métricos; harina de segunda, quinientos ochenta quintales métricos; cebada, mil novecientos ochenta y ocho quintales métricos; habas, ciento cincuenta quintales métricos; paja pienso, empacada, quinientos cincuenta y cuatro quintales métricos; paja para pienso, suelta, dos mil doscientos catorce quintales métricos; leña de hornos, seiscientos cincuenta y tres quintales métricos; carbón vegetal, nueve quintales métricos, y sal, veinte quintales métricos.

Para la Plaza de Segovia.—Trece mil quinientas raciones de cebada; once mil cuatrocientas raciones de paja; veintidós quintales métricos de carbón vegetal, y sesenta litros de petróleo.

Para la Plaza de Salamanca.—Seis mil quinientas cincuenta raciones de cebada; seis mil quinientas cincuenta raciones de paja, y treinta quintales métricos de carbón vegetal.

Para la Plaza de Plasencia.—Dos mil cuatrocientas raciones de cebada; dos mil cuatrocientas raciones de paja, y ocho quintales métricos de carbón vegetal.

Para la Plaza de Cáceres.—Cuatro mil raciones de cebada; cuatro mil raciones de paja, y diez quintales métricos de carbón vegetal.

Para la Plaza de Zamora.—Cuatro mil raciones de cebada; cuatro mil raciones de paja, y ocho quintales métricos de carbón vegetal.

Para la Plaza de Medina del Campo.—Trescientas treinta raciones de cebada; trescientas treinta raciones de paja, y nueve quintales métricos de carbón vegetal.

El concurso se verificará en los locales del Parque de Inten-

dencia, en Valladolid, a las diez y treinta horas del día veintiocho del actual, al que asistirán personalmente o sus poderdantes a la lectura de las adjudicaciones provisionales, firmando la conformidad en el acta.

Los pliegos de bases generales se hallarán a disposición de los vendedores, de once a trece de la mañana todos los días laborables, en la Secretaría de la Junta, sita en las Oficinas de Intendencia Militar, calle de la Merced, de esta Plaza y han sido publicados en los Diarios Oficiales número doscientos treinta de mil novecientos treinta y dos y número ciento sesenta y ocho de mil novecientos treinta y tres.

Los proponentes tendrán en cuenta que no están sujetos a la contribución especial de contratistas a que se refiere el epígrafe veintiséis de la clase tercera de la tarifa segunda de la vigente ley industrial.

Muestras.—Se entregarán en el Parque de Intendencia en las cantidades de seis kilos de cebada, dos kilos de paja, dos kilos de harina, un kilo de carbón vegetal, dos kilos de leña y un kilo de sal. La muestra de harina se entregará hasta cinco días antes del anunciado para el concurso con el certificado de análisis; las demás hasta el anterior al del concurso y todas ellas en las horas marcadas en el tablón de anuncios del Establecimiento, así como los depósitos provisionales del cinco por ciento.

Las proposiciones se entregarán los días laborables, desde las once a las trece horas del día anterior al del concurso en la Secretaría y hasta una hora antes de celebrar el mismo en el Parque de Intendencia, advirtiéndose la necesidad de conocer los pliegos de condiciones que rigen para la adquisición. Las cantidades para las provincias son aproximadas.

Las proposiciones han de hacerse conforme al modelo que se inserta a continuación.

Valladolid a seis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—De orden del Presidente, el Capitán Secretario, Fernando Casañé.

Modelo de proposición

Don....., domiciliado en....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el....., para la adquisición o contratación de artículos con destino al....., y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar....., (indíquese en letra el número de quintales métricos, precio y establecimiento para que se ofrece). Fecha y firma.

En los sobres de la proposición se consignará exclusivamente: Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición: Proposición para (el artículo que sea).

Declaro mi sumisión a todo lo concerniente sobre la legislación social, contrato de trabajo y accidente de mujeres, niños, etc. (155=52 ptas.) 575

Jefatura de Industria

Tarifas de suministro que tiene establecidas don Wenceslao Carrasco, arrendatario de la Fábrica de Electricidad «María Auxiliadora», en el pueblo de Ceclavín:

Una lámpara de diez vatios, una peseta noventa céntimos al mes.

Una lámpara de dieciséis vatios, tres pesetas treinta y cinco céntimos al mes.

Ceclavín, seis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Wenceslao Carrasco.

(17=6'80 ptas.) 574

Fábrica EléctricaDE
BOHONAL DE IBOR

A n u n c i o

Don Francisco de la Llave Chico, propietario de la Fábrica Eléctrica de Bohonal de Ibor.

Hago saber: Que las tarifas de suministro de fluido eléctrico de la Fábrica de su propiedad, actualmente en vigor, son las que a continuación se indican:

Por una lámpara de diez bujías, filamento metálico, dos pesetas al mes.

Por una lámpara de dieciséis bujías, filamento metálico, tres pesetas al mes.

Por una lámpara de veinticinco bujías, filamento metálico, cuatro pesetas al mes.

Por una lámpara de cincuenta bujías, filamento metálico, siete pesetas al mes.

Las de intensidades superiores serán objeto de contrato especial o se servirán por contador.

El suministro por contador se efectuará con arreglo a la siguiente escala: Tratándose de un consumo menor de tres kilovatios, a dos pesetas con cincuenta céntimos el kilovatio; si el consumo es mayor de tres kilovatios y menor de seis, a una peseta con setenta y cinco céntimos el kilovatio; de seis kilovatios en adelante, a una peseta el kilovatio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y tres del Reglamento de suministro de energía eléctrica.

Bohonal de Ibor, seis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco de la Llave.

(50=20 ptas.) 572

Electro-Harinera "Santa Catalina"DE
MADRIGALEJO

Propietario, Fermín Cerezo Fortuna.

Domicilio social, Pablo Iglesias, siete.

Centrales térmicas

Número de motores de gas pobre, uno.

Número de gasógenos, uno.

Nombre del fabricante, Otto (legítimo).

Potencia en caballos de cada uno, cuarenta.

Máquinas productoras

Número uno.

Un alternador.

Nombre del fabricante, A.E.G.

Potencia, setenta y cinco kilowatio.

Tensión de la corriente, cinco mil voltios.

Transformadores elevadores en la Central productora

Número dos.

Nombre del fabricante, A.E.G.

Clase y tipo, Alta, tipo O.D.B.

Distancia de la Central, cuatrocientos metros.

Potencia, setenta y cinco y cinco.

Tensión de entrada, cinco mil voltios.

Tensión de salida, ciento cincuenta voltios.

Poblaciones de suministro

Nombre, Madrigalejo.

Longitud de la línea desde la Central productora, cuatrocientos metros.

¿Hay caseta de transformación? Sí.

Casetas de transformación

Emplazamiento, Plaza pública.

Pueblo, Madrigalejo.

Potencia del transformador en kilowatio, setenta y cinco.

Nombre del fabricante, A.E.G.

Clase y tipo, Alta y O. D. B.

Tensión de entrada, cinco mil voltios.

Tensión de salida, ciento cincuenta voltios.

Número y fecha de la concesión, quinientos setenta y ocho. Dos de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

(60=24 ptas.) 577

T A R I F A

de precios que actualmente tiene en vigor la Central Eléctrica «Santa Catalina», de Madrigalejo, de la que es Concesionario don Fermín Cerezo Fortuna, de expresado pueblo.

Tarifa de precios por tanto alzado

Por una lámpara de diez vatios de filamento metálico, dos pesetas y cincuenta céntimos.

Por una lámpara de quince vatios de filamento metálico, dos pesetas y setenta y cinco céntimos.

Por una lámpara de veinticinco vatios de filamento metálico, tres pesetas y veinticinco céntimos.

Por una lámpara de cuarenta vatios de filamento metálico, cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Tarifa de precios por contador

Hasta cuatro kilovatios, seis pesetas.

De cuatro kilovatios en adelante, uno, una peseta y treinta y cinco céntimos.

Madrigalejo, seis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Concesionario, Fermín Cerezo Fortuna.

(35=14 ptas.) 578

Fábricas de Electricidad de Miajadas y de Zorita

DE

Eugenio Otero Rirla

Tarifas en vigor autorizadas y legalizadas

MIAJADAS Y ESCURIAL

Por luces fijas

Una lámpara de diez vatios, tres pesetas veinticinco céntimos al mes.

Una lámpara de quince vatios, cuatro pesetas al mes.

Una lámpara de veinticinco vatios, cinco pesetas cincuenta céntimos al mes.

Una lámpara de cuarenta vatios, siete pesetas cincuenta céntimos al mes.

Por luces conmutadas

Una lámpara de diez vatios, cuatro pesetas veinticinco céntimos al mes.

Por una lámpara de quince vatios, cinco pesetas veinticinco céntimos al mes.

Por una lámpara de veinticinco vatios, seis pesetas setenta y cinco céntimos al mes.

Por una lámpara de cuarenta vatios, nueve pesetas al mes.

Por contador de energía eléctrica

Desde cero a tres kilovatios hora, seis pesetas cincuenta céntimos al mes.

Desde tres kilovatios hora, en adelante, a una peseta treinta y cinco céntimos al mes.

ZORITA

Tarifa primera

Alumbrado público (lámparas para el Ayuntamiento). Una lámpara de diez vatios, dos pesetas setenta y cinco céntimos al mes.

Tarifa segunda

Alumbrado particular

Una lámpara de seis vatios, dos pesetas veinte céntimos al mes.

Una lámpara de diez vatios, tres pesetas treinta céntimos al mes.

Una lámpara de quince vatios, cuatro pesetas cuarenta céntimos al mes.

Tarifa tercera

Precio único por kilovatio hora, por contadores de energía eléctrica, una peseta veinte céntimos kilovatio al mes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se hace público para general conocimiento.

(66=26'40 ptas.) 573

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

En providencia de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias del juicio ejecutivo, promovidas por el Procurador don Eloy Moro Martín, en nombre y con poder de don Bautista Abad, industrial y vecino de esta capital, contra don Cándido López Guzmán, sobre pago de mil quinientas noventa y dos pesetas con dieciocho céntimos, importe de géneros de comercio, obtenidos por el don Cándido, del comercio de don Bautista, ha acordado se cite a tan repetido don Cándido López Guzmán, en ignorado domicilio, para que el día veintiocho del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado en su Sala Audiencia, para bajo juramento o promesa indecisoria, reconozca las firmas y rúbricas puestas en documentos que le serán manifestados, apercibido que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, será declarado confeso en la legitimidad de las firmas, a los efectos de despachar contra el mismo la ejecución.

Y a los efectos de la citación, expido la presente que firmo en Cáceres a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Abelardo Hernández Piñuela. (44=17'60 ptas.) 582

CACERES

Don Joaquín Guerra Paeciados, Secretario del Juzgado Municipal de Cáceres:

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Cáceres a siete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Luis Alvarez de Uríbarri, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una como demandante don Mariano Sánchez Llanos, mayor de edad, Practicante y de esta vecindad, y de otra como demandados, los herederos de don Antonio García González, cuyos nombres y paradero se ignoran, sobre pago de pesetas.

Fallo

Que debo condenar y conde-

no a los demandados herederos de don Antonio García González, a pagar al actor don Mariano Sánchez Llanos, la cantidad de doscientas pesetas, imponiendo a dichos demandados el pago de las costas causadas en esjuicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos de don Antonio García González, cuyo paradero se ignora, extendiendo el presente en Cáceres a siete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Guerra.

(50=20 ptas.) 588

BEJAR

Don Félix Antigüedad Díez, Juez municipal en funciones del de Primera Instancia del partido de Béjar.

Por el presente y a virtud de lo acordado en autos seguidos ante este Juzgado, por el procedimiento especial, sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, instado por don Marcelino Sánchez Muñoz, vecino de Candelario, contra

doña Laura Moreno Rubio, vecina de Aldeanueva del Camino, para la efectividad de un crédito hipotecario por valor de cuarenta y tres mil pesetas de principal, siete y medio de intereses anuales y costas, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez y rebaja del veinticinco por ciento del precio en que salen a subasta, de las fincas siguientes:

Un prado, término municipal de Aldeanueva del Camino (Cáceres), al sitio de los Raigales y así denominado, de cabida sesenta hectáreas. Linda por Saliente, camino público; Poniente, olivar y cercado de Soledad Rubio Rodríguez, y Norte, camino público y viña de Daniel Díaz Hernández.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Marzo próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, con deducción del veinticinco por ciento por segunda subasta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo del tipo de la subasta.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores al tipo de tasación ya dicho.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado hasta el día de la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Quinta. Las cargas y gravámenes anteriores o preferentes si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Béjar a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Antigüedad Díez.—Ante mí, Angel de Vera.

(80=32 ptas.) 587

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y

rescate de veinticuatro gallinas y un gallo, de diferentes plumajes; una con el pescuezo pelado, tres negras, siete rubias, tres moñudas y varias pollas, que tienen cortado el dedo medio de la pata derecha, que fueron sustraídas la pasada noche de un tinado de la casa de Juan Nevado Ramos, en la calle del Palazuelo, de la pertenencia del mismo y vecino de Torreorgaz, y la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, y poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 42 del año actual, por robo de aves.

Dado en Cáceres a 7 de Febrero de 1934.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandato, el Secretario, Abelardo H. Piñuelas. 581

Alcaldías

HUELAGA

Rectificación del Padrón de habitantes

Practicada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, en la forma que previene el artículo 36 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Huélaga, 5 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Tomás Sánchez. 556

6 SESIÓN DEL DÍA 27 DE ENERO DE 1934

retera de Salamanca a Cáceres, Berzocana a Cabañas del Castillo, Aldea del Cano a su Estación, Berzocana a Navezuelas y Zarza de Montánchez a la carretera de Trujillo a los Cuatro Caminos.

Aprobar el proyecto del camino vecinal del kilómetro 182 de la carretera de Salamanca a Cáceres al camino vecinal de Talaván a la carretera de Cáceres a Torrejón el Rubio, con un puente sobre el río Almonte.

Aprobar los pliegos de condiciones generales de contratación correspondientes, para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 0,100 al 6,150 del camino vecinal de Cilleros al puente Viejo de Moraleja y publicar en el BOLETÍN OFICIAL y tablón de edictos el anuncio de dicha subasta.

Aprobar los Padrones de Cédulas personales de los siguientes Ayuntamientos, correspondiente a los años de 1933 y 1934: La Pesga, Casar de Palomero, Santa Cruz de la Sierra, Piedras Albas, Aliseda y Rebollar, y devolver para su rectificación el del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, correspondiente al año de 1934.

Rectificar la Cédula personal de don Manuel Puebla Oliveira, que por error al formar el Padrón del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, del año de 1933, se le asignó.

Denegar la reclamación de Juan Borreguero Bonilla, solicitando se le rebaje la Cédula que le asigna el Ayuntamiento de Brozas en el Padrón para el año de 1934, por ser concesionario de los beneficios otorgados por el Decreto Ley de 21 de Junio de 1926, a los Jefes de familia numerosas, en tanto no se dirija la petición a la Corporación Provincial y justifique las circunstancias de la pervivencia de ocho hijos menores y la cualidad de funcionario público u obrero.



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

ADOPTADOS EN LAS SESIONES

de la

Excma. Diputación Provincial

de

Cáceres

AÑO 1934

TORRE DE DON MIGUEL**Edicto**

Don Julián Herrera Domínguez,
Alcalde Constitucional de Torre de Don Miguel.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Torre de Don Miguel a 6 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Julián Herrera.

579

PLASENCIA**Habilitación de crédito**

Aprobada por el Ayuntamiento una propuesta de habilitación de crédito con destino al paro obrero, por medio de aplicación del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del Presupuesto anterior, queda expuesto al público el expediente en estas oficinas

nas municipales durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen, y entablar las reclamaciones que estimen procedentes.

Plasencia a 8 de Febrero de 1934.—El Alcalde accidental, Eugenio Calzada.

586

TALAVAN**Edicto citando a mozo de ignorado paradero**

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, cuyo nombre y actual domicilio o residencia también se desconoce, que por el presente edicto, se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representantes ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldado, que respectivamente tendrán lugar los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero próximo y hora de las diez, excepto las clasificaciones que serán a las ocho, para aducir cuantas reclamaciones o excep-

ciones estime pertinente, quedando para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Talaván a 25 de Enero de 1934.—El Alcalde, Fulgencio Jiménez.

Mozo que se cita

Manuel López de San Pedro, hijo de López y de Rosa, nacido en esta localidad el 24 de Julio de 1913.

580

PLASENCIA

La Exceletísima Corporación municipal, en sesión celebrada el día de ayer, acordó celebrar tres subastas para la ejecución respectivamente de las obras de pavimentación de las calles de Andrés López y doña María de Molina; calle de 14 de Abril, parte de la calle de las Peñas y la plazuela de la trasera de San Nicolás y de la plazuela de San Martín y calles afluente a la misma.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre, para que durante el plazo de cinco días, puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Plasencia a 8 de Febrero de 1934.—El Alcalde accidental, Eugenio Calzada.

585

SALORINO**Rectificación del Padrón municipal de habitantes**

Formada por esta Alcaldía la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al 1 de Diciembre de 1933, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Salorino a 7 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Jesús Gómez.—El Secretario, Máximo Cabeza.

584

REBOLLAR**Anuncio**

En sesión del día 27 del pasado Enero, celebrada por la excelentísima Diputación Provincial, acordó aprobar el Padrón de Cédulas personales de esta localidad para el año actual de 1934, cuyo documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días y cinco más, para que dentro de dicho plazo pueda ser examinado y presentar ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean justas y legales.

Rebollar a 6 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Fulgencio García.

589

Imprenta de la Diputación.—CÁCERES

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS****ADOPTADOS EN LAS SESIONES**

de la

Excmo. Diputación Provincial

Cáceres

Diputación Provincial.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación, en sesión celebrada el día 27 de Enero de 1934.

Aprobar el acta de la anterior.

Acceder a lo solicitado por la Alcaldía de Cañamero, respecto a una variación en el trazado del camino vecinal de Valdecaballeros (Badajoz) a la carretera de Navahermosa a Logrosán, siempre que el Ayuntamiento de referencia se comprometa a realizar la obra que le corresponde.

Conceder las siguientes autorizaciones para la construcción de edificios en terrenos lindantes con caminos vecinales, a Francisco Fernández Robleda, Nicolás Martín Fernández, Francisco García Recio, Víctor Melchor Moreno, Patricio Pérez Estévez, Eladio Haro Jacinto, Mariano Zanza Salvador, Antolín Alcalá, Claudia Obregón Martínez, Isidoro Rols Prieto, Eugenio Martín Moreno y Fulgencia Rivas Pereira.

Aprobar las siguientes certificaciones de obras ejecutadas en los caminos de Valdecaballeros (Badajoz) a la carretera de Navahermosa a Logrosán, Jarilla a la ca-